

MAT.: Autoriza pago de Bono Compensatorio por Sala Cuna a la funcionaria municipal Doña Gerda Aileen Tapia Borg.

ALGARROBO, 0 7 SEP 2021

DECRETO Nº P 2 4 0 0

DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. Decreto Alcaldicio Nº 1.217 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- **4.** Acuerdo de Concejo N° 153/2020 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de fecha 02.12.2020.
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 1880 de fecha 10.12.2020; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.
- 6. El Art. 203 del Código del Trabajo estable que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
- 7. Dictamen N° E70289N21 de fecha 21 de enero 2021, autoriza como medida extraordinaria por emergencia sanitaria, la entrega de beneficio alternativo de sala cuna, a aquellas funcionarias que cumplan con los requisitos que indica dicho documento
- 8. Carta de solicitud de Bono Compensatorio y documentos adjuntos, presentados al Sr. Alcalde, con fecha 03 de septiembre 2021 por Doña Gerda Aileen Tapia Borg.

CONSIDERANDO:

- 1. La solicitud de Bono Compensatorio de fecha 03 de septiembre 2021, presentada por Doña Gerda Aileen Tapia Borg, Cédula de Identidad N° Profesional Dirección de Obras Municipales, fundamentada en la situación actual que vive el país en relación con la crisis sanitaria de nivel mundial denominada COVID 19, su hija menor de dos años identificada como E.G.T., Cédula de Identidad N° 27.181.610-3 no puede asistir a sala cuna.
- 2. Que junto a la carta de solicitud Doña Gerda Aileen Tapia Borg acompaña declaración jurada, en la cual consta que su hija estará al cuidado de Doña Ana Marlene Borg Cárdenas, por no poder asistir a sala cuna por las razones señaladas en el punto anterior.
- 3. De los antecedentes del caso, teniendo en consideración la obligación legal descrita en el artículo 203 del Código del Trabajo, con relación a proporcionar a las trabajadoras salas cuna o en forma excepcional y subsidiaria realizar pago de ésta, y considerando el Dictamen de Contraloría General de la República, si las partes lo establecen, podrán suscribir un acuerdo en el que conste el otorgamiento y monto del bono compensatorio.
- 4. Que se acordó, voluntariamente entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña Gerda Aileen Tapia Borg, el pago de un bono compensatorio por la suma total de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).-

DECRETO:

- Concédase, a Doña Gerda Aileen Tapia Borg, cédula de identidad un bono compensatorio respecto a sala cuna de su hija menor de dos años por la cantidad de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).-
- II. Páguese, el referido bono compensatorio por única vez, a Doña Gerda Aileen Tapia Borg, cédula de identidad toda vez que las circunstancias excepcionales de la beneficiada, como de la menor de 2 años, identificada como E.G.T. cédula de identidad que dieron derecho a este beneficio, se mantengan inalteradas.

- III. Establézcase, que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado se realizará mediante cheque nominativo a nombre de Doña Gerda Aileen Tapia Borg, cédula de identidad el que deberá retirarse personalmente por la beneficiada en dependencias de la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- IV. Impútese, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al ítem presupuestario N° 215-26-02-000 "Compensaciones Daños a Terceros", del presupuesto del año 2021.



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 07 SEP 2021

FECHA SALIDA: 0.8 SEP 2021